

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas.</p> <p>Seis meses..... 10 65 ></p> <p>Tres id..... 6 ></p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>		<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17 50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 9 10 ></p> <p>Tres id..... 4 90 ></p> <p><i>Numeros sueltos 25 céntimos.</i></p>
---	--	--	---

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 325.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Real decreto de 22 de junio de 1909, que derogó las disposiciones que exigían la oposición como único medio de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, se inspiró en la conveniencia de dar mayor amplitud a los Ayuntamientos para el nombramiento de sus facultativos titulares, porque como en sus fundamentos se indica, la sola posesión del título de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía es suficiente garantía para el desempeño y el ejercicio de las funciones y deberes del Médico titular.

Mas, esto no obstante, se exigió en el artículo 1.º del citado Real decreto que los facultativos que aspirasen al nombramiento de Médicos titulares deberían solicitarlo por medio de instancia a la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, con justificación de estar en posesión de sus títulos profesionales y de encontrarse en condiciones físicas para ello.

Razones muy poderosas nacidas de las enseñanzas que el actual estado sanitario de España ha puesto de manifiesto ante dificultades surgidas para el nombramiento de facultativos titulares en un buen número

de Ayuntamientos, acaso debido a las dilaciones que ocasionan, la rápida resolución de las solicitudes de ingreso en el Cuerpo, aconsejan medidas encaminadas a dar mayores facilidades a tal objeto.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que sin perjuicio de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de junio de 1909, y mientras otra cosa no aconsejen las circunstancias, podrán ingresar en el Cuerpo de Médicos titulares los Doctores ó Licenciados en Medicina que así lo soliciten de los Colegios Médicos de la provincia en que hayan de ejercer el cargo, previa la justificación de estar en posesión del título y tener la aptitud física necesaria, cuyos Colegios podrán desde luego expedir los documentos ó certificados precisos para el desempeño del cargo de Médico titular, los cuales serán suficientes para que los Ayuntamientos puedan proceder al oportuno nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que lo haga insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1918.—Silvela.—Sres. Gobernadores de las provincias de...

(De la *Gaceta* núm. 321.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CAMINOS VECINALES.

Esta Dirección General manifiesta a V. S. que con esta fecha ha sido aprobado, y sólo a los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Salas de Bureba a Rucandio.

Dios guarde a V. S. muchos años. —Madrid, 13 de noviembre de 1918. —El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 322.)

Providencias judiciales

Burgos.

D. José Daniel Santamaría Arijita, Juez de instrucción en cargos de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita a la persona que a continuación se expresa, para que comparezca ante este Juzgado en el término que se le fija, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Ribas Masegur Carmen, viuda de Pedrero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos para prestar declaración en causa sobre usurpación de patente para la confección de calzado con piso de goma.

Burgos 16 de noviembre de 1918. —José D. Santamaría.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. José Daniel Santamaría Arijita, Juez de instrucción en cargos de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita a la persona que a continuación se expresa, para que comparezca ante este Juzgado en el término que se le fija, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Martínez Mena Juan, de estado soltero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos para hacerle saber la pena que le pide el Ministerio fiscal, en causa por hurto de un reloj, y manifieste si se conforma con ella y se ratifica en el escrito de su abogado defensor.

Burgos 16 de noviembre de 1918. —José D. Santamaría.—El Secretario, Mariano Irazu.

Belorado.

Cédula de citación.

El Sr. D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye sobre muerte al parecer casual de Julián Mingo Manso, vecino que era de Pradoluengo, se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la mujer de expresado Julián, llamada María Sanz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ofrecerla el procedimiento.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citación, expido y firmo la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Belorado a 15 de noviembre de 1918.—El Secretario judicial, Benito Vigalondo.

Lerma.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, en providencia de este día, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, que se sigue a instancia de D. Esteban Arribas Maroto, vecino de Quintanilla del Agua, representado en el turno de oficio por el Procurador D. Antonio Revilla contra D. Julián Lozano, de ignorado paradero, sobre reclamación de 3343'32 pesetas; se hace un segundo llamamiento a dicho Don Julián Lozano, señalándole para que comparezca en los autos personándose en forma, la mitad de tiempo por que fué emplazado anteriormente en providencia de 11 de octubre último ó sea por el término de cinco días; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lerma 15 de noviembre de 1918. —El Secretario judicial, Vicente de la Mata.

340 Valle de Hoz de Arriba Población...
341 Idem...
Hayadal...
El Ladreño...
30
40 En todo el monte. — Arriague de tocónes viejos y leñas muertas y ro-
3
100
60
30
60
30
10
120
100
160

Cuellar.

D. Lucio Checa y Parriagnir, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Germán Rodero Ruiz, vecino de esta villa, en causa que le fué seguida en este Juzgado, con el número 81 de 1917, sobre lesiones, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la finca que después se dirá, sita en término municipal de Pedrosa de Duero, (Burgos), embargada á dicho procesado, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este dicho Juzgado, á las once horas del día 18 de diciembre próximo.

Una tierra al pago de la Muñera, de 30 áreas de cabida, linda N. Estanislao Rodero, S. raya de Valcavado, E. camino y O. Aquilino Andrés, tasada en 250 pesetas.

Se hace constar que, para tomar parte en la subasta, consignarán los licitadores en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y será de cuenta del rematante la adquisición de título de propiedad.

Dado en Cuellar á 16 de noviembre de 1918.—Lucio Checa.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Oña.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Oña 6 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Miguel Rebolleda.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la venta en pública subasta de 200 chopos de la propiedad de este municipio que existen al pago de Linderio ó Dehesa, con arreglo al pliego de condiciones fijadas por la Corporación, cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, á las once de la mañana del domingo posterior después de transcurrir los quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presidiendo el acto el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El pliego de condiciones para la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Servirá de tipo para la subasta

la cantidad de 2000 pesetas en que han sido valorados los árboles.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación y se presentarán durante la media hora que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será la de 100 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo del remate, y el rematante deberá constituir el 10 por 100 del importe en que se adjudique la subasta en concepto de fianza definitiva en el plazo que señala el artículo 21 de citada Instrucción.

El rematante deberá ingresar en la depositaria de este Ayuntamiento la cantidad importe del remate en el plazo de ocho días, siguientes á la adjudicación definitiva.

En el término de tres meses á contar de la adjudicación definitiva del remate deberán cortarse todos los árboles objeto de la subasta, y extraerse del plantío.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el letrado D. Optaciano González Torres.

Modelo de proposición.

D...., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 200 chopos que posee el municipio de Melgar de Fernamental en el punto denominado Linderio ó Dehesa en dicho término, se obliga y ofrece por ellos la cantidad de... (tantas pesetas, en letra) con sujeción estricta á referido pliego.

Fecha y firma del licitador.

Melgar de Fernamental 15 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Urucino Calleja.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, tomado en sesión del día de ayer, se arriendan los servicios de administración municipal de consumos y los de cobranza de los derechos de tarifa sobre las especies de vino, aceite, alcohol y carnes frescas para el próximo año de 1919, y tratándose de un servicio municipal que ha de producir ingresos en los fondos municipales, el arriendo se llevará á cabo con sujeción á lo que determina la Instrucción de 24 de enero de 1905.

En su virtud, se ha acordado abrir juicio público por el término de quince días, á fin de que cuantos lo estimen procedente presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que pudieran haber lugar, previniendo que de no presentarse alguna se llevará á cabo la subasta el día 1.º del próximo mes de diciembre, á las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la del Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, por medio de pliego cerrado, cuya proposición se sujetará al modelo que se fija á continua-

ción, sirviendo de tipo mínimo para la subasta la cantidad de 2503'80 pesetas, debiendo los licitadores ingresar previamente en arcas municipales el 5 por 100 de citada cantidad, acompañando á la proposición el resguardo y cédula personal. El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos sobre vinos, aceites, alcoholes y carnes frescas, y su recargo en este Municipio y próximo año de 1919, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña el resguardo del depósito constituido del 5 por 100, y se obliga á prestar dicho servicio y cobranza de consumos mediante el ingreso en la caja municipal de la cantidad anual de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente ó su apoderado.

Villagonzalo Pedernales 14 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Santiago Antón.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de diciembre, á las once horas, se celebrará en este establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores en sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliere las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de

1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Carbón hulla.
Carbón vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga para relleno.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.
Hierba para relleno.
Harina.

Como la cantidad de los artículos no pueden precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día cuatro del citado mes.

Burgos 11 de noviembre de 1918.—Manuel López.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos) domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... á... pesetas... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de... á... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de 191...

Firma y rúbrica.

Anuncios particulares

SUPERFOSFATOS DE CAL

Salvando las dificultades de los transportes, hemos conseguido recibir partidas importantes de las graduaciones 15/17 y 18/20 por 100, pudiendo por consiguiente atender con normalidad á los pedidos que se nos hagan.

ALMACENES GENERALES
DE LA
SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
San Pablo, 6 y 8.—Burgos. 3

AMAS DE CRÍA

Se necesitan para la Inclusa provincial, las cuales disfrutarán la remuneración de cincuenta pesetas mensuales y mantenidas. Para tratar, dirigirse á la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

414	Junta de Otero.....	Baró.....	Los Valles.....	30	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	30	10	20	150	150
418	Junta de Río de Losa.....	Río.....	Acebal.....	30	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	20	20	10	20	190	220
419	Idem.....	Villaluenga.....	La Cuesta.....	30	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	80	10	30	10	100	100
420	Idem.....	Río y otros.....	Llano.....	30	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	30	30	20	20	150	150
421	Idem.....	Idem.....	Lobón.....	100	150	Lo Encinoso.—Entresaca de 50 encinas marcadas y leñas muertas y rodadas.....	4	100	80	40	60	1000	1150
422	Idem.....	Idem.....	Lobera.....	50	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	70	20	10	390	440
423	Idem.....	Villaluenga y otros.....	La Tala.....	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	60	20	20	150	150
424	Idem.....	Quintanilla.....	La Teja.....	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	60	20	20	430	530
425	Idem.....	Villaluenga y otros.....	El Toyo.....	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	60	20	10	90	120
426	Idem.....	Río y otros.....	El Toyuelo.....	220	300	Garganilla y Vuelta Avellano.—Entresaca de 24 hayas y 24 robles marcados y hoja para el ganado.....	4	180	50	40	30	350	650
427	Idem.....	San Llorente.....	Los Trabantos.....	30	40	En todo el monte.—Entresaca de siete hayas marcadas.....	4	40	10	10	10	160	200
428	Junta San Martín Losa.....	Villalamburis.....	Barranco.....	30	30	En todo el monte.—Poda de roble para hojada, leñas muertas y rodadas.....	4	40	10	30	30	60	90
429	Idem.....	Aostri.....	Dehesa.....	160	280	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas y 55 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas.....	4	130	30	30	30	150	430
430	Idem.....	San Martín.....	Escabroso.....	80	80	En todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para hojada.....	4	110	10	10	10	100	100
431	Idem.....	Fresno.....	El Pinar.....	100	100	El Hayal y la Bardaja.—Entresaca de 12 hayas y 32 pinos inmadurables marcados y leñas muertas.....	4	60	10	30	30	100	180
432	Idem.....	Villano.....	Scotellanos.....	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para hojada.....	4	40	10	10	20	180	280
433	Idem.....	Hoza.....	El Toyo.....	40	80	Zagamianos.—Entresaca de 50 pinos inmadurables marcados y leñas muertas y rodadas.....	4	60	30	20	20	200	280
434	Idem.....	Mambiga.....	Idem.....	50	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y poda de roble para hojada.....	4	80	20	20	20	100	180
436	Idem.....	Lloregot.....	Vallejuelos.....	70	140	En todo el monte.—Leñas muertas, malezas y hoja seca.....	4	210	20	40	20	350	490
437	Junta de Traslaloma.....	Castrobarco.....	Ladero.....	100	150	Ahedo.—Enebro y limpia de espinos.—Entresaca de 45 hayas marcadas y hoja. —El Callejo.—Un roble derribado por el viento.....	4	210	40	20	20	200	350
438	Idem.....	Idem.....	Arriba y Abajo.....	40	80	Canalejas y Arroyales.—N. camino, E. Peña la Cruz, S. Arroyales y O. Canalejas.—Entresaca de carrasco bajo dejando resalvos.....	4	100	35	44	35	150	230
439	Idem.....	Cubillos.....	Cueto.....	40	60	En todo el monte.—Carrasco raquítico y malezas.....	4	30	5	6	8	50	90
440	Idem.....	Lastras y las Eras.....	La Dehesa.....	20	40	Encima de la Fuente.—N. aprovechamiento anterior, E. Lecheruga, S. y O. camino de la Portilla.—Corta de robilizos secos é inmadurables.....	4	300	30	40	60	360	420
441	Idem.....	Muga.....	El Hayal.....	80	120	Cornalar.—Leñas muertas, enebras y malezas.....	4	90	30	20	10	100	100
442	Idem.....	Lastras y las Eras.....	Traslapedrosa.....	40	60	Santa Agueda.—Poda de 42 carriscos marcados.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	110	15	20	20	380	500
443	Junta Villalba de Losa.....	Villalba y otro.....	Anzaldón.....	80	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.—La Cuesta.—Poda de roble para hojada.....	4	110	15	20	20	380	500
444	Idem.....	Lastras de Teza.....	La Carrascosa.....	50	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.—La Cuesta.—Poda de roble para hojada.....	4	70	20	20	30	280	380
445	Idem.....	Teza.....	La Carrascueda.....	200	360	En todo el monte.—Entresaca de 54 hayas y 16 robles, desarratigo de tocónes y leñas muertas y roza de brezo para la tejera.....	4	200	60	200	160	500	860
446	Idem.....	Barriga.....	Cuesta la Riva.....	80	120	La Lloza.—Entresaca de 17 robles inmadurables marcados y poda de roble para hojada.....	4	160	30	110	180	590	590
447	Idem.....	Villalba y otros.....	Dehesa del Agua.....	70	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	150	35	30	10	160	160
448	Idem.....	Villalba.....	El Pinar.....	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para hojada.....	4	100	15	20	20	250	250
449	Idem.....	Teza y otros.....	Mandagua y Tejera.....	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	60	50	30	30	290	430
450	Idem.....	Zaballa.....	Pinar de Traslomana.....	30	60	La Lloza.—Entresaca de 17 robles inmadurables marcados y poda de roble para hojada.....	4	60	50	30	30	130	130
451	Idem.....	Villacián.....	Torca y Tejera.....	350	350	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	246	180	290	72	1700	2050
452	Idem.....	Villalba.....	Los Valles.....	70	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	100	50	50	25	160	160
453	Idem.....	Vilota.....	Idem.....	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas, boj y malezas.....	4	200	30	16	10	500	620
454	Jurisdicción S. Zadornil.....	San Zadornil y otros.....	Arceña.....	350	350	En todo el monte.—Leñas muertas, boj y malezas.....	4	140	20	12	7	250	310
455	Idem.....	San Millán.....	Valdelosa.....	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas, carrasco envejecido y malezas.....	4	140	20	12	7	250	350
456	Mer. Castilla la Vieja.....	Remolinos.....	El Canal.....	70	120	Valaderos y las Hoyas.—N. Oteros, E. monte particular, S. jurisdicción del señor Arguaga y O. cumbre.—Entresaca de carrasco bajo y malezas.....	4	100	20	30	10	200	300
457	Idem.....	Villalain y otro.....	Los Canales.....	40	60	En todo el monte.—Leñas muertas y malezas.....	4	30	15	10	10	220	250
458	Idem.....	Fresnedo.....	Cueto.....	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas, enebras y malezas.....	4	60	10	10	10	120	165
459	Idem.....	Villalain.....	El Hayal.....	100	150	Majada del Lastrón.—Limpia y entresaca de pinos rastrores menores de 25 centímetros de diámetro, leñas muertas y malezas.....	4	300	25	60	90	800	950
460	Idem.....	Idem.....	Rebollarejo.....	80	100	En todo el monte.—Arranque de tocónes, enebras y leñas muertas.....	4	300	25	60	40	350	450
461	Idem.....	Bisjueces.....	El Rebollar.....	50	100	En todo el monte.—Entresaca y limpia de pinos rastrores menores de 25 centímetros de diámetro, leñas muertas y malezas.....	4	60	30	10	10	80	130
462	Mer. de Cuesta-Urria.....	Hierro.....	La Calera.....	30	60	La Mazuela.—Entresaca y limpia de carrasco bajo, boj y malezas.....	4	30	30	30	10	80	130
465	Idem.....	Quint. Montecabezas.....	Loma Redonda.....	30	45								
466	Idem.....	Quintanilla.....	El Orón.....	30	45								
466	Idem.....	Tartalés y otros.....	La Tesla.....	100	150								
467	Idem.....	Extramiana.....	San Román.....	80	100								
468	Idem.....	Lechedo.....	Valdernumiel.....	30	50								

(Continuará)